



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

VIERNES 23 DE MAYO DE 1913

Junta Provincial del Censo Electoral de Logroño

Don Benigno Macua Pérez, Secretario de la Excm. Diputación, y como tal de la Junta provincial del Censo electoral de Logroño.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por la expresada Junta el día quince del actual, y continuada el veinte del mismo, es del tenor siguiente:

«En la ciudad de Logroño á quince de Mayo de mil novecientos trece, siendo la hora de las ocho de la mañana, se reunieron en una de las Salas de la Audiencia provincial bajo la presidencia de D. Joaquín Elizalde, Director del Instituto General y Técnico, por no haber asistido por ocupaciones urgentes de su cargo el señor Presidente de la Audiencia provincial, los Sres. D. Antonio Pérez, Notario más antiguo con residencia en la Capital; D. Andrés Rodríguez, Jefe provincial de Estadística; D. Marcos Rezo-la, Vicepresidente de la Cámara de Comercio; D. Esteban Oca, Presidente del Círculo Católico de Obreros, D. Tiburcio Martínez, Vocal de la Junta de Reformas Sociales; D. Francisco de Paula Marín, Presidente de la Sociedad de Labradores; D. Celedonio Muro, Presidente de la Sociedad de Obreros Zapateros, y don Francisco Abad, Presidente de la Sociedad de Agricultores.

Abierta la sesión, el Sr. Presidente sometió á resolución de la Junta, determinar con carácter general la fecha á que habían de referirse la edad, vecindad y residencia necesarias para adquirir el derecho electoral, acordándose por unanimidad que esta sea la del 6 de Mayo, día fijado por el art. 5.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910 para constituirse las Juntas municipales del Censo con el fin de examinar las reclamaciones, admitir los documentos justificativos é informar á la Junta provincial.

Por el referido Sr. Presidente se ordenó al Secretario la lectura de las reclamaciones presentadas sobre inclusiones y exclusiones, así como rectificación de errores, y hechas las confrontaciones que la Junta estimó necesarias con las listas del Censo remitidas, Censos electorales de años anteriores y demás documentos que se acompañan á las reclamaciones, se resolvieron éstas en el orden y forma siguiente:

ALBERITE

Sin reclamación alguna el Presidente de la Junta municipal propone cinco inclusiones y tres exclusiones, pero no justificando con documento alguno estos hechos, se acordó desestimarlos.

A propuesta de dicho Presidente, se acordó hacer en las listas la rectificación de errores siguiente:

Consiste la errata en		2.º apellido
DEBE DECIR	Nombre	Apellido
Justa	Marcos	Santo Domingo (Expósito)
DICE	Sáenz	Mario Santamaría
NÚMERO	7	172 194

ALESANCO

La Junta municipal informa favorablemente la inclusión en listas de Jesús Martínez Manzanares y Félix Martínez Sáez.

Resultando no se justifica con documento alguno que dichos señores tengan la edad y residencia que para ser electores marca la Ley, se acordó desestimar dichas inclusiones.

ARNEDILLO

Don Celedonio Monge Fernández, solicita su inclusión en las listas electorales. La Junta municipal informa favorablemente.

Resultando justificado documentalmente que cumplió 25 años el 4 de Marzo último, y lleva más de dos de residencia en la locali-

dad, se acordó acceder á lo solicitado.

ARNEDO

De conformidad con el informe emitido por la Junta municipal y justificado documentalmente ser mayores de 25 años y llevar más de dos de residencia en la localidad, se acordó incluir en listas electorales á

Plácido Muñoz Muñoz
Alfredo Muñoz Ruiz; y
Eusebio Muñoz Ruiz

ANGUCIANA

Por unanimidad informa la Junta municipal se incluya en las listas electorales á

Dionisio Huerta González

DICE	DEBE DECIR	Consiste la errata en
Laprada	Sacristán	2.º apellido

CALAHORRA

Previo informe favorable de la Junta municipal y justificación documental de que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en la localidad, se acordó incluir en listas electorales en el

Primer Distrito.—Sección 2.ª

Pascual Orestes Enderis

2.º Distrito.—Sección 1.ª

Anastasio Nicolás Alonso Talegón

Román Sebastián Ceberio Ayes-tarán

Torcuato García de la Iglesia

Felipe Barbero Arroyo

José María Frago Ubieto

Sixto Molero Muñoz

Faustino Echeverría Rementería

NÚMERO	DICE	DEBE DECIR	Consiste la errata en
255	Julio	Julián	Nombre

CANALES

La Junta municipal informa favorablemente la inclusión de cuatro electores en la lista del C en

Domicio Peciña Ruiz; y
Nicolás Sojo Bastida

Resultando que si bien se justifica llevan más de tres años de residencia en el término municipal, no se acredita sean mayores de 25 años, toda vez que las cédulas personales que se dice exhibieron ante la Junta municipal no es documento suficiente para acreditar la edad, se acordó desestimar dichas inclusiones.

BAÑARES

A propuesta de la Junta municipal, se acordó rectificar el segundo apellido del elector Juan Palacios Laprada, incluido en la lista manuscrita de inclusiones, en la siguiente forma:

Saturnino Martín Alfaro Monreal
Lucas Echeverría Arteché

2.º Distrito.—Sección 2.ª

Valentín Pérez Beisti

Tercer Distrito.—Sección 1.ª

Cándido Francisco Fernández León

Daniel Garrido Chico

León Hita Cortés; y

Clemente Rivero Ibáñez

Se desestimó la inclusión de Leocadio Hernández Asuncue, por que si bien justifica que es mayor de 25 años, no acredita llevar más de dos de residencia en la localidad.

Y por último, se acordó rectificar el siguiente error contenido en la lista del

Tercer Distrito.—Sección 1.ª

so, pero no justificando con documento alguno el derecho que asiste á estos señores para figurar en listas, se acordó desestimarlas.

CASALARREINA

La Junta municipal informa favorablemente la inclusión de trece electores en listas; pero no justificándose con documento alguno la edad, vecindad y residencia necesarias para ser elector, se acordó desestimar dichas inclusiones.

CENICERO

De conformidad con el informe emitido por la Junta municipal y justificado documentalmente la edad y residencia necesarias para ser electores, se acordó incluir en listas electorales:

Primer Distrito

Feliciano Apellániz Ledesma
Mariano Bobadilla Tricio
Emeterio García Montoya
Casimiro Hermosilla Ortega

2.º Distrito

Plácido Martínez García
Santiago Nuño García
Santiago Gangutia Marcos
Ramón González Díaz
Pablo Pérez Fernández
Casimiro Miranda Montoya
Declarar no procede la exclusión de Miguel Laso Cambra

Emilio Frías Marcos
Manuel Tricio Sáenz
Ciriaco Ubago López
Donato Perea López
Juan Baños Baroja
Valentín Artacho Yerro; y
Pantaleón Anguiano Viniestra, por justificar que continúan residiendo en la localidad.

Acceder á los cambios de distrito siguiente:

Del 1.º al 2.º

Francisco Martín Salazar

Del 2.º al 1.º

Inocencio Pérez Sáenz
Santiago Verde González
Severiano López Rubio; y
Juan Aragón Rubio, por haber justificado su cambio de domicilio.

Y por último se acordó excluir de listas al elector Gabriel Sáenz Lacorzana, núm. 272 de orden, del 2.º Distrito, por haber perdido la vecindad según se justifica.

CORDOVÍN

Sin reclamación sobre inclusiones ni exclusiones, la Junta municipal propone se rectifique el siguiente error contenido en las listas:

NÚMERO	DICE	DEBE DECIR	Consiste la errata en
4	Ruperto	Perfecto	Nombre

Se acordó acceder á lo solicitado.

CORNAGO

De conformidad con la Junta municipal y justificado documentalmente que es mayor de 25 años y lleva más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas electorales á Santiago Mazo López.

FUENMAYOR

De conformidad con el informe emitido por la Junta municipal y justificada documentalmente la edad y residencia necesarias para ser electores, se acordó incluir en lista á

Juan Gonzalo Gonzalo; y
Manuel Hernáiz Bacigalupe

Declarar no procede la exclusión de
Tomás Alvarez Murueta
Liborio Coca Llorente
Manuel Galarreta Fernández
Tomás Pérez Grijalba
Cándido Peso Bañales

Joaquín Romanos Sáez; y
Santiago Gangutia Sáez, toda vez que aunque se han ausentado de la localidad no hace más que de tres á diez meses que lo verificaron según se justifica por certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento.

Y por último, se acordó excluir de lista á

Dionisio Ruiz Navarro Navajas; y
Calixto Ruiz Navarro Palacios, por acreditarse por medio de certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento que en 25 de Enero último, y á solicitud propia, fueron baja en el padrón de vecinos por haber trasladado su residencia fija á Logroño, no re-

uniendo, por tanto, las condiciones necesarias para ser electores en Fuenmayor.

HARO

De conformidad con el informe de la Junta municipal y justificado documentalmente son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas electorales á los señores siguientes:

Primer Distrito.—Sección 1.ª

Marcelo Bañales Rodrigo
Gabino Barrio Ortiz
Isidro Cárcamo Díez
Ignacio Díaz López
Hipólito Espinosa Rodríguez
Román Madurga Arnedo
Restituto Medrano Pérez
Pablo Olarte López
Mariano Prieto Rivero
Anteliano Prieto Rivero
Saturnino Valdoro Mangado
Pablo Villarejo Chavarri

Primer Distrito.—Sección 2.ª

Felipe Aguiar Tojal
Marcelino Casto Barahona
Lorenzo Castillo Molinero
Regino Ezquerra Sáez
Modesto Fernández Espinosa
Alberto Martínez Anguiano
Mariano Ortiz Viñaspre
Pascual Ruiz Lafuente

2.º Distrito.—Sección única

Hermenegildo Barrio Ortiz
Arsenio Bengoa Vela
Bernabé Rey Ortega

Tercer Distrito.—Sección única

José Díez Jiménez
Hilario Herrán Martínez
Saturnino Manrique Molinero

Julio Martínez García
Benito Nieva Echevarría
Vicente Rodrigo Alonso
Perfecto Rodríguez Hernáiz
Antonio Sáez Palacios; y
Santos Urrecho Grandival

Se acordó desestimar la propuesta de exclusión de la lista manuscrita del elector José Martínez Lacuesta, toda vez que ha cumplido 25 años el día 19 de Marzo último, por lo que debe continuar incluido en listas.

HERVIAS

Justificado documentalmente que D. Gregorio Martínez Berberana, es mayor de 25 años y lleva más de dos de residencia en el término municipal; se acordó incluirle en las listas del Censo.

HORMILLA

Sin reclamación alguna la Junta municipal propone se rectifiquen los siguientes errores contenidos en las listas electorales:

NÚMERO	DICE	DEBE DECIR	Consiste la errata en	Añadir 2.º apellido
149	Ruiz de Gopegui	Ruiz de Gopegui y Davalillo		
151	Juana Manero	Lumbreras		

Se acordó acceder á lo propuesto.

HORMILLEJA

Don Paulino Ibáñez Sedano, solicita su inclusión en las listas electorales. La Junta municipal informa favorablemente. Justificado que cuenta la edad de 32 años y lleva más de dos de residencia en el término municipal, se acordó acceder á lo solicitado.

JUBERA

A propuesta de la Junta municipal, se acordó rectificar los errores contenidos en los apellidos del elector Miguel Mugüerza Sáenz, incluido en la lista manuscrita de inclusiones, en la siguiente forma:

Consiste la errata en	DEBE DECIR	Consiste la errata en	los dos apellidos
	Mugüerza Sáenz		Viguera Mugüerza

LARDERO

De conformidad con el informe de la Junta municipal y justificación documental que se presenta, se acordó incluir en listas electorales á Tomás Almazán Santa María.

No excluir de las mismas á Sergio García García, y rectificar los errores siguientes:

NÚMERO	DICE	DEBE DECIR	Consiste la errata en
84	Gabino Angulo	Galdino Oñate	Nombre 2.º apellido
224	Clavijo Elguca, León	Clavijo Elguca, Julián	Nombre

LEIVA

Sin reclamación de inclusiones ni exclusiones, la Junta municipal propone se rectifiquen los siguientes errores contenidos en las listas:

NUMERO	DICE	DEBE DECIR	Consiste la errata en
7	Arnáez	Arnáez Pérez	1.º apellido y añadir el segundo
20	Esteban Vitores	Echevarría Vitores	2.º apellido
32	Materanz	Matesanz	2.º apellido
131	Corcuera San Millán	San Millán Corcuera	1.º apellido
Lista minus-cita	Chacón	Chavarri	Cambio de apellidos
			1.º apellido

Se acordó acceder á lo solicitado.

LOGROÑO

Justificados los extremos de edad, vecindad y residencia necesarios para ser electores, se acordó incluir en listas á Gaspar Ruiz Olalde Alesón Leandro Torres Barrio Faustino Parra Gómez Isidoro López Izquierdo Juan Santacruz Rico Silvestre Celemendi Alegre Domingo Rodríguez Lasanta Pablo Foronda y Díaz de Olarte Adolfo Pérez de Santiago Tiburcio del Pueyo Jiménez Modesto Vallejo Marañón Evaristo Negueruela Cerezo Manuel Arnedo Royo Enrique Linés Nogueras Gerardo Olazábal Lacalle Vicente Galve Sánchez-Plazuelos Juan Santana Pérez Cruz Matilla Santa María Emilio Rabal Ruiz José Oliván Hierro Roberto Sáez Balmaseda Francisco García Ramírez Tomás Mozoncillo del Pozo Roque Morales Díaz Jerónimo Garrido Pérez Enrique Díez y Díez Pedro Soto Irazu Ignacio Iturgoyen Sanz Vidal Fernández Nicolás de Simón de Miguel Jacinto Martínez Pascual Narciso Vallejo Coca Pedro García Rodríguez Rafael Cabezón Corral Juan Agudo Granado Emeterio Estrada Estecha Gumersindo Antillo López Juan de Dios Ruiz Tré Agapito Marín García Romualdo San Saturnino Salas Mateo Castellanos Flaño Ildefonso Aragón Barriobero Telesforo Angulo Nalda Matías Ruiz Pascual Lucio Gordiano Ortega Martínez Juan Climaco Sarabia Sáenz Pedro Alvarez Cámara Galo Ortigosa Martínez Lázaro Ortega Mazo Leandro Torre Barrio Francisco Romero Rojas

Pablo Briones Espinosa Manuel Guerrero Vidaurreta Pablo Balda Ortega Aniceto Martínez Munilla Elías Fernández Balda Tomás Cuesta Busco Buenaventura Gómez Andrés Marcelino del Río Santaolalla Florentino Delgado Ijalba Cosme Sáenz Hernández Francisco Bastida Nieto Clemente Ruizaguirre Olarte Francisco Vázquez Borbón Eustaquio Victoriano Blasco Gregorio López Díaz Cirilo Lozano Samaniego Amancio Cabezón Gómez Ceferino Sáenz Bastida Canuto del Aguila Millán Francisco de Diego García Pablo Nalda Prado Bernabé Varea Ezquerro Guillermo Robres Sarabia Dionisio Leandro Sáenz de Cabezón Manuel Ruiz Santiago Marcos Romeo Pérez Cosme Barrio Jiménez Laureano Medrano Santaolalla José Lajarcegui Palacios Miguel García Narro Pablo López Santaolalla Miguel Sáenz Vargas Jesús Pablo Tré Vallejo Pascasio Martínez Cembrano Eufrasio Ortigosa Mayoral Rafael García Marañón Anastasio Cerezo Grijalba Cirilo Anibal Olea Morales Cipriano Rubio Alguacil Gregorio Lázaro Sáenz Manuel Castellet Mayoral Arturo María Lapresa Ortega Ferencio Galilea Fernández Tomás Ruiz Barrón Faustino Fernández Pastor Fructuoso Solórzano Varela Juan Pinillos Lacalle Angel Sanz Pérez Santos Adán Galilea Nicolás Badía Alvarez Emeterio Bernabeu González Eustaquio Plaza Sanz Arturo Navarro Merino Martín Cuevas Solis Fernando Jimeno Vera Melitón Martínez Lacuesta Narciso Calatrava Ijalba Marcos Sanz Arnedo Doroteo Ezquerro Ezquerro Segundo Delgado del Campo Saturnino Carrillo Abeytua Simón Galilea Orío Nicolás Moisés de Benito Marín Jesús Cenzano Sáenz Victoriano Fernández Cabezón Fermín Sánchez Nalda Juan Maza Martínez Eugenio Escudero Jiménez Serafín Rodríguez y Rodríguez Manuel Urarte Martínez Celedonio García Martínez Víctor Fourvel Bozalongo Mariano García Martín Esteban Ruiz Moracia Angel Apellániz García Alejandro Asensio Alvarez Lucio Cámara Rubio Andrés Querol Laraosa Justiniano Calvo Rivas Lorenzo Gordo Baraona Nicolás Araco Isla Donato Leza Martínez Francisco Alonso Daroca Lucas Alvarez Hernández Vicente Infante Ortiz Fermín Alonso Ferrer Rafael Alonso Castillo Julián Portugal Sureda Juan Cruz Jubera Martínez Francisco Blasco Jovar

Hipólito Collado Collado Juan López Sagasti Francisco García Estefanía Félix Represa Cabezas Miguel Pérez García Julián Vallejo Traspaderña; y Rodolfo Clavijo Fernández

Como entre estas inclusiones aparecen algunas que se refieren á profesores y empleados públicos sujetos á movilidad, ya sea por traslado, ascenso ú otra causa cualquiera, á los cuales, siguiendo el criterio sustentado por esta Junta en años anteriores, no se exige los dos años de residencia y vecindad; el Vocal Sr. Rodríguez, salvó su voto en contra por entender que si bien el artículo 15 de la ley Municipal en su párrafo 2.º determina que á los que ejerzan cargos públicos que exijan residencia fija en el término, se les declare de oficio vecinos, aun cuando no hayan completado los dos años, el artículo 1.º de la ley Electoral no hace excepción alguna exigiendo en general para ser electores, las condiciones de ser español, mayor de 25 años y vecinos de un Municipio en el que cuenten dos años al menos de residencia.

Se desestimaron las inclusiones de Severiano Guerra González Fermín San Martín Vallanueva Samuel Alvarez Arcocha; y Angel Blanco García, por no justificar documentalente ser mayores de 25 años.

LUMBRERAS

A propuesta de la Junta municipal, se acordó rectificar los siguientes errores, contenidos en las listas de electores:

NUMERO	DICE	DEBE DECIR	Consiste la errata en
106	Royo	Rojo	1.º apellido
107	Royo	Rojo	Idem
125	Peciña	Aceña	2.º apellido
126	Tejada	Tejado	1.º apellido

MATUTE

El Presidente de la Junta municipal propone se incluya en listas electorales á Domingo Hernández García, pero no justificándose con documento alguno que sea mayor de 25 años y cuente dos de residencia en el término municipal, se acordó desestimar la inclusión propuesta.

MEDRANO

Don Pedro Montenegro Bastida, solicita se rectifique el nombre con que figura á los números 43 y 44 al elector Braulio Montenegro Bastida y se consigne el suyo. La Junta informa favorablemente por ser debido á un error de imprenta.

Se acordó por tanto hacer la siguiente rectificación:

NUMERO	DICE	DEBE DECIR	Consiste la errata en
44	Braulio	Pedro	El nombre

NÁJERA

Don Buenaventura Alonso Grijalba, solicita la inclusión en listas de Miguel Montalvo Idígoras, por el primer distrito.

Del segundo distrito

Prudencio Martínez Extremiana Benito Aldonza Benito Santos Azofra Blanco Nicomedes Rabanos Martínez Benito Pérez Tejada Cecilio Pérez Arráiz Domingo Luezas Boraita Emeterio Jiménez Escalera Enrique Rojo Prado Federico Gil Enríquez Santiago Ortega Floristán; y Servando Rodríguez Lameda Por D. Félix Manzanares Díez, se solicita la inclusión de Práxedes Alonso Zaldivar Lorenzo Castresana Martínez Rufino Macho Jiménez Felipe Pastor Pérez Ismael Trifol Sáenz José Bajo Baños Bonifacio Fernández Villasana Juan Hervías Arenzana Martín López Bartolomé Blas Rioja Dunabeitia Eloy Viniegra Campos; y Anastasio del Rey Lacruz

Resultando que dichos señores justifican únicamente la vecindad y residencia, pero no que sean mayores de 25 años, requisito indispensable para ser elector, se acordó desestimar dichas inclusiones.

Don Gregorio Torre Santaolalla, solicita su inclusión en listas y justificando en forma que lleva más de dos años de residencia y que ha cumplido 25 años el día 20 de Marzo último, se acordó su inclusión en listas.

OJACASTRO

Don Sebastián Yerro Ulizar-
na solicita la inclusión en listas de
Doroteo Robledo Ortega
Víctor Ortiz Alejo
Miguel Soto Vítores
Florencio Aidillo Agustín
Gregorio Sierra Sierra; y
Benito Garrido Crespo

Así bien solicitan su inclusión
Gonzalo Merino Urrutia
Bruno Pisón Villanueva
Cecilio Pisón Martínez
José Pisón Martínez
Ignacio Crespo Calvo; y
José Cámara Blanco

Resultando justificado por do-
cumentos en forma que dichos se-
ñores son mayores de 25 años y
llevan más de dos de residencia
en el término municipal, excepto
D. José Pisón Martínez, que no
acredita su edad con documento
alguno, se acordó incluir en lis-
tas á los referidos señores, excep-
to á José Pisón Martínez.

Por el elector D. José Merino
Urrutia, se solicita la rectifica-
ción de errores que de conformi-
dad con el informe de la Junta
municipal procede hacer en el
Censo, y son los siguientes:

NÚMERO	DICE	DEBE DECIR	Consiste la errata en
41	Arenillo	Azarrulla	2.º apellido
43	Cárcamo	No existe	Debe ser excluido
68	ban	Gonzalo	1.º apellido
69	González	Gonzalo	1.º apellido
72	Calleja	Cabrejas	2.º apellido
144	Somovilla Blanco	No existe	Debe ser excluido
	Victo- riano		

Se acordó acceder á lo solici-
tado.

Por último la Junta municipal
propone la exclusión del elector
Eloy Puras Peña, por incapacita-
do por condena y emigrado, pero
no justificándose con documento
alguno dichos extremos, se acor-
dó desestimar la propuesta de ex-
clusión.

OLLAURI

De conformidad con el informe
emitido por la Junta municipal, se
acordó incluir en listas electora-
les á

Santiago Arnáez Momediano, por
justificar documentalente que
es mayor de 25 años y lleva más
de dos de residencia en el térmi-
no municipal.

Se accede, asimismo, á la inclu-
sión en listas de Félix Ruiz y Ruiz,
que justifica ser mayor de 25 años
y por certificación del Alcalde se

acredita que hace próximamente
dos se ausentó de la localidad, lo
cual no puede admitirse como
afirmación de que haga más de
dos años que se ausentó.

Se acordó acceder á las exclu-
siones de

Martín Arredondo Landa
Juan García Nieva; y
Eleuterio López Davalillo Corta-
zar, por acreditarse por certifica-
ción expedida por el Alcalde, que
hace más de dos años han perdido
la vecindad en Ollauri.

PRÉJANO

Con informe favorable de la
Junta municipal y justificación de
que son mayores de 25 años y lle-
van más de dos de residencia en
el término municipal, se acordó
incluir en listas electorales á

Sebastián Jiménez García
Demetrio Ruiz Ochoa; y
Julio Ochoa Anguiano

Desestimar la propuesta de seis
exclusiones hechas por la Junta
municipal, por no justificarse por
documento alguno las causas de
ellas.

Y rectificar los errores siguien-
tes contenidos en las listas:

NÚMERO	DICE	DEBE DECIR	Consiste la errata en
75	Hera	Herce	1.º apellido
100	Jerónimo	Fermin	Nombre

RIBAFLECHA

Don Agapito Ordejón Díaz, so-
licita su inclusión en listas, acom-
pañando como única prueba de
su derecho un recibo de alquiler
de una anualidad pagado en 30 de
Junio de 1911 de una casa pro-
piedad de D. Cipriano Calderón,
vecino de Ribaflecha. Considerando
que aun dado caso que este
recibo probara su residencia por
más de dos años en dicha villa,
no se justifica en forma alguna
que sea mayor de 25 años, requi-
sito indispensable para ser elec-
tor, se acordó desestimar dicha
inclusión.

RODEZNO

Don Germán Huevo Garnica,
solicita dos inclusiones y doce ex-
clusiones de las listas del Censo,
pero no justificando en forma al-
guna los extremos que indica, se
acordó de conformidad con el in-

forme de la Junta municipal, des-
estimar dicha reclamación.

SAN ASENSIO

De conformidad con el informe
de la Junta municipal, y justifi-
cada documentalente la edad y
residencia necesarias para ser
electores, se acordó incluir en
listas á

Delfín Ortega Sodupe
José Abalos Ruiz
Francisco Alegría Pérez; y
Antonio Hernando Pérez

Desestimar la reclamación de
inclusión hecha por D. Argimiro
Espiga, en favor de D. Telesforo
García del Rosal, toda vez que
este último señor figura inscri-
to en el Censo de Logroño bajo el
número 152 del Distrito 2.º, sec-
ción 1.ª

SAN MILLÁN DE LA COGOLLA

De conformidad con el informe
emitido por la Junta municipal, se
acordó incluir en listas á

Aurelio Lacruz Echarri, de 34
años de edad y que acredita lle-
var más de tres en el término mu-
nicipal.

Excluir de dichas listas á
Zacarías Hervías Alesanco
Juan Santa María Armas; y
Gabriel Ramírez Redondo, por
acreditarse que los dos primeros
aparecen incluidos en las listas
remitidas á Pazuengos por el se-
ñor Jefe de Estadística, y el ter-
cero no llevar el tiempo de resi-
dencia necesario para adquirir el
derecho electoral.

Y declarar no procede excluir
de listas á

Santiago Alesanco Maestro
Hilario Alesanco Sáez
Prudencio Cañas Ruiz de Gope-
gui

Matías Fernández Lerena
Juan Fernández Monasterio; y
Emilio Villar Fernández, por no
hacer dos años que se ausentaron
de la localidad, según se com-
proba por certificación expedida
por la Alcaldía.

SAN MILLÁN DE YÉCORA

De conformidad con el informe
de la Junta municipal y justifica-
do la edad y residencia neces-
arias para ser electores, se acor-
dó incluir en listas á

Pablo San Millán Cantabana; y
Florencio Barrasa Bastida

Excluir de la lista manuscrita
remitida por el Jefe de Estadísti-
ca, á Nicomedes Barrio Díez y
Francisco Díez Riaño, por justi-
ficarse no llevan los dos años de
residencia que la Ley exige para
ser elector.

Declarar que así bien procede
la exclusión de Victoriano Sáiz
Miguel por haberse ausentado de
la localidad el día 26 de Febrero
de 1912, perdiendo la vecindad y
posesionándose del cargo de Pá-
rroco de Marcilla.

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Previo informe de la Junta mu-
nicipal y justificados los extre-
mos de edad y residencia neces-
arios para ser electores, se acordó
incluir en listas electorales á

Constantino Peciña Apilánez
Aurelio Clemente Bengoa Ramí-
rez

Pedro Apilánez Puelles; y
Félix Díaz Bastida, desestiman-

do los restantes por limitarse á
justificar unos la edad, y otros la
residencia, sin que ninguno acre-
dite ambos extremos.

Se acordó así bien excluir de
listas á

Pablo Balda Ortega
Felipe Aguiar Tojal
Leoncio Pérez Fernández
Eusebio Castañeira Ruiz
Benito Gobeo Agüero
Javier Gil Arana

Teodoro Villamor López
Felipe Apilánez Brea
Eliseo García Monge
Leocadio Peña Liciaga
Jesús Bastida Eguren

Juan Gómez Crespo
Alejandro Gómez Crespo
Anselmo Fernández Martínez
Julián Marrón Ramírez
Isidro Monge Peciña
Víctor Peciña Ramírez

Adelaido Monge Pérez
Modesto Ugarte Bengoa
Angel Sáenz Solorzano; y
Manuel Apilánez Pérez, por ha-
cer más de dos años que han per-
dido la vecindad y residencia.

Excluir así bien de las listas de
inclusiones manuscritas á

Valeriano Villamor Alvarez, é
Inocente Soto Puente, por no
cumplir los 25 años hasta el 14 de
Septiembre y 28 de Diciembre del
actual, respectivamente.

TUDELILLA

Justificado que es mayor de 25
años y lleva más de dos de resi-
dencia en el término municipal,
se acordó incluir en listas elec-
torales á

Jenaro López Ortega; y
desestimar la propuesta de inclu-
siones de

Narciso Sáenz y Sáenz
Doroteo Royo Ortega; y

Esta islao Arpón Herce, porque
si bien justifican llevan más de
dos años de residencia en la lo-
calidad, no acreditan documental-
mente ser mayores de 25 años.

Se acordó así bien rectificar el
siguiente error contenido en las
listas:

NÚMERO	DICE	DEBE DECIR	Consiste la errata en
	Gómez	García	1.º apellido

URUÑUELA

Justificado que Onofre Basilio
Conde y Ojeda, cumplió 25 años

en Junio de 1912, siendo natural de Uruñuela y que lleva más de dos años de vecindad y residencia en dicha localidad, se acordó incluirle en listas electorales.

Se acordó así bien desestimar la exclusión que se pretende del elector Manuel Caballero de Tineo y Primeda, toda vez que no hace dos años que perdió su vecindad en Uruñuela por pase á Hormilleja, donde por tal causa y según las listas no ha adquirido todavía el derecho electoral.

Se acordó desestimar todas las demás inclusiones y exclusiones por no aparecer justificadas con documento alguno.

VENTOSA

La Junta propone la inclusión en listas de Adolfo Capellán Bezares, pero no acreditándose documentalente que tenga derecho á figurar en ellas se acordó desestimarla.

VILLAMEDIANA

La Junta municipal propone la inclusión en listas de dos electores y la exclusión de seis.

Resultando que no se justifica con documento alguno los hechos en que aquella se funda, se acordó desestimarla.

VILLAR DE TORRE

Justificado con documentos en forma que Manuel del Río Valdivielso Andrés del Pozo Rubio; y Anselmo Fernández Martínez, son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en el término municipal, se acordó su inclusión en listas.

VILLOSLADA

Previo informe favorable de la Junta municipal y justificación de que Sebastián Fernández Herro es mayor de 25 años y lleva más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluirle en las listas electorales.

ZARRATÓN

La Junta municipal propone que no sean excluidos de listas Antonio Cárcamo Castro Indalecio Bodegas León Ladislao Dávalos Villar Tomás Díaz Martínez Francisco Miguel Ruiz; y Valentín Miguel Ruiz

Justificado que estos señores no hace dos años que faltan de la localidad y alguno de ellos ha vuelto á residir en ella, se acordó acceder á lo propuesto.

El Sr. Secretario y Jefe provincial de Estadística dieron cuenta de que á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo concedido por el artículo 5.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, para la remisión al Sr. Presidente de la Junta provincial de las listas con reclamación y al Sr. Jefe provincial de Estadística de las que no hayan sido objeto de ella, no han dado cumplimiento al servicio las Juntas municipales de Aguilar del río Alhama Arenzana de Abajo Bobadilla Briones Camprovín Galilea Hornos Montalvo Nieva Pradillo Santa Eulalia Sorzano Torrecilla de Cameros; y Viniestra de Abajo

La Junta provincial acordó dirigir comunicaciones á dichos señores Presidentes, conminándoles con la multa de 25 pesetas, si á vuelta de correo no dan cumplimiento al servicio.

Visto el párrafo 2.º, artículo 6.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, según el cual la sesión de la Junta provincial que ha de celebrar para resolver las reclamaciones sobre inclusiones y exclusiones podrá durar hasta seis días, se acordó suspender

esta sesión para continuarla el día 20 del actual á las cinco de la tarde.

Abierta de nuevo á dicha hora se dió cuenta de haberse recibido comunicaciones de los Presidentes de las Juntas municipales de los pueblos que no habían remitido las listas, resultando todas ellas sin reclamación excepto las de

NIEVA DE CAMEROS

Justificado documentalente que son mayores de 25 años y lle-

van más de dos de residencia en la localidad, previo informe favorable de la Junta municipal, se acordó incluir en listas electorales á

Domingo Marcos Hera Julián Astola Fernández Lázaro Espiga Rubio; y Francisco Fernández Rubio

Excluir de dichas listas á Alejo González Cillero, por justificarse su fallecimiento.

Y por último, rectificar los errores siguientes contenidos en las listas:

NÚMERO	DICE	DEBE DECIR	Consiste la errata en
57	Hera	García	1er apellido
87	Hera	Rubio	2.º apellido
125	Fernando	Bernardo	Nombre

SAN ASENSIO

Justificado documentalente que D. Telesforo García del Rosal, es vecino de San Asensio, y ha sido baja en el padrón general de Logroño, se acordó excluirle de las listas electorales de esta ciudad é incluirle en las de San Asensio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que yo el Secretario certifico.—Joaquín Elizalde.—Antonio Pérez.—Andrés Rodríguez.—Marco Rezola.—Esteban Oca.—Tiburcio Martínez.—Francisco de Paula Marín.—Celedonio Muro.—

Francisco Abad,—Benigno Macua, Secretario.»

Para que así conste, y á fin de que tenga lugar la publicación de estos acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Junta provincial del Censo, sellada con el de dicha Corporación, en Logroño á veintiuno de Mayo de mil novecientos trece.—Benigno Macua.—V.º B.º: Joaquín Elizalde.

El presente documento tiene como objetivo...

El presente documento tiene como objetivo...

El presente documento tiene como objetivo...

El presente documento tiene como objetivo...

El presente documento tiene como objetivo...

El presente documento tiene como objetivo...

El presente documento tiene como objetivo...

El presente documento tiene como objetivo...

El presente documento tiene como objetivo...

El presente documento tiene como objetivo...

El presente documento tiene como objetivo...

El presente documento tiene como objetivo...

El presente documento tiene como objetivo...

El presente documento tiene como objetivo...

El presente documento tiene como objetivo...

El presente documento tiene como objetivo...

MINISTERIO DE CULTURA

